CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
03 OCT. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 6:56PM

LEY QUE AUTORIZA EL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE SALUD ASISTENCIAL DEL MINISTERIO DE SALUD, UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DEL SECTOR SALUD.

El congresista de la República que suscribe, WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE AUTORIZA EL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE SALUD ASISTENCIAL DEL MINISTERIO DE SALUD, UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DEL SECTOR SALUD.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar al Ministerio de Salud implementar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio De Salud, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y organismos públicos del sector salud; con la finalidad garantizar la igualdad de los derechos y oportunidades laborales, del personal de la salud, así como cerrar las brechas de recursos humanos (condición de nombrados D.L. 276).

Artículo 2. De su alcance

Están comprendidos dentro del proceso establecido por el artículo 1 de la presente Ley los servidores asistenciales que hayan optado un título universitario de profesional de las ciencias de la salud y los que hayan optado títulos de técnicos asistenciales egresados de institutos superiores, en caso de los profesionales de las ciencias de la salud acreditar haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal SERUMS al 30 de abril de 2024 y se encuentren debidamente habilitados por los colegios profesionales respectivos.

Artículo 3. Modalidades del proceso de CGO y CLC

El proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera se ejecutará al nivel de inicio de cada grupo ocupacional o cada línea de carrera

1. De personal asistencial a asistencial

Av. Abancay cdra.2 – Juan Santos Atahualpa
Oficina N° 702 – Lima - Perú
Teléfono: 311-7777 Anexo: 7295
Correo: wquispem@congreso.gob.pe

a) De personal auxiliar o técnico a profesional de la salud
b) De auxiliar asistencial a técnico asistencial

2. De Administrativo a asistencial
   a) De profesional administrativo a profesional de la salud
   b) De auxiliar o técnico administrativo a profesional de la salud
   c) De auxiliar administrativo a técnico asistencial
3. Cambio de Línea de Carrera
   a) De profesional de la salud a profesional de la salud

Artículo 4. Autorización para la actualización de los Registros en el AIRHSP y documentos de Gestión Institucional

Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las actualizaciones de los Registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de los Datos de Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP) del personal asistencial inmersos en el artículo 3° de la presente Ley.

Autorizar al Ministerio de Salud para realizar el proceso de reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal CAP-P) y actualizar el Presupuesto Analítico de Personal PAP para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

Artículo 5. Del Financiamiento.

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiará con cargo al presupuesto asignado a la plaza que ocupa actualmente el personal de la salud sujeto al proceso de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera, la cual es suprimida a fin de crear una nueva plaza

La diferencia entre la plaza actual y la nueva plaza que se crea para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud su Organismos, Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, sin demandar recursos adiciónales al tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA: Autorización

Quedan autorizados los titulares de cada ejecutora comprendidos en el artículo 1° de la presente ley, mediante la acción de personal de asignación de funciones, emitir las resoluciones que autorice desarrollar las funciones de profesionales de la salud y/o Técnicos asistenciales en cuanto cumplan con lo establecido en el artículo 3° de la presente Ley.

Av. Abancay cdra.2 – Juan Santos Atahualpa
Oficina N° 702 – Lima - Perú
Teléfono: 311-7777 Anexo: 7295
Correo: wquispem@congreso.gob.pe

SEGUNDA. Reglamento de la Ley

En un plazo de 30 días calendarios contados a partir de la vigencia de la presente Ley, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Salud en coordinación con el Misterio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, Se aprueba el reglamento que establezca los requisitos,

TERCERA. De la vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 02 de octubre de 2024

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI

WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

SANCHEZ PALOMINO

VICTOR CUTIPA C.

Av. Abancay cdra.2 – Juan Santos Atahualpa
Oficina N° 702 – Lima - Perú
Teléfono: 311-7777 Anexo: 7295
Correo: wquispem@congreso.gob.pe

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9108/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
2. **SALUD Y POBLACIÓN.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto autorizar al Ministerio de Salud implementar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio De Salud, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y organismos públicos del sector salud.

con la finalidad garantizar la igualdad de los derechos y oportunidades laborales, del personal de la salud, así como cerrar las brechas de recursos humanos, aprovechando las nuevas competencias y capacidades adquiridas por el personal para desempeñarse en los puestos acorde a sus competencias.

Los grupos ocupacionales en los que puede ubicarse el personal de la salud son tres:

- Profesional.
- Técnico.
- Auxiliar.

El proceso de cambio de grupo ocupacional permite que el personal de la salud que cuente con título profesional en una carrera de ciencias de la salud o título de técnico asistencial pueda postular a otro grupo ocupacional.[1]

La aprobación de la presente iniciativa legislativa permitirá una mejor asignación del personal de la salud y utilización del recurso humano en salud, garantizando que los profesionales ocupen cargos acordes a su formación y experiencia, lo que maximizará su productividad y eficiencia al servicio de los pacientes.

1.1. Identificación del problema

Promover el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera en el Perú abordan varios problemas relacionados con el recurso humano del sector salud, puesto que existen mieles profesionales de la salud asistenciales que optaron un título universitario de profesional de las ciencias de la salud o en todo caso optado títulos de técnicos asistenciales egresados de institutos superiores. Por lo cual es inaceptable que permanezcan sin que se les reconozca su esfuerzo de superación académica y profesional.

1.2. Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad

La presente iniciativa legislativa es viable puesto que, al autorizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio De Salud, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y

[1] Extraído de https://www.gob.pe/20406-ministerio-de-salud-comision-central-de-cambio-de-grupo-ocupacional-y-cambio-de-linea-de-carrera-del-sector-salud

Av. Abancay cdra.2 – Juan Santos Atahualpa
Oficina N° 702 – Lima - Perú
Teléfono: 311-7777 Anexo: 7295
Correo: wquispem@congreso.gob.pe

organismos públicos del sector salud; se estaría garantizando la igualdad de los derechos y oportunidades laborales y se contribuirá al personal de la salud en:

- **Adaptación a nuevas necesidades:** Permiten que el personal asistencial de la salud se ajuste a las nuevas demandas y prioridades del servicio a los pacientes, mejorando la eficiencia y efectividad.
- **Desarrollo profesional:** Facilitan el desarrollo personal asistencial de la salud, ofreciendo oportunidades para crecer en sus carreras y aumentar la motivación y satisfacción laboral.
- **Retención del talento:** Al permitir el cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera o, se busca evitar la deserción de profesionales capacitados que, de no encontrar oportunidades de crecimiento, podrían buscar opciones en el sector privado.

1.2.1. Modalidades del proceso de CGO y CLC

El proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera se ejecutará al nivel de inicio de cada grupo ocupacional o cada línea de carrera

4. Personal asistencial a asistencial
   c) De personal auxiliar o técnico a profesional de la salud
   d) De auxiliar asistencial a técnico asistencial
5. Administrativo a asistencial
   d) De profesional administrativo a profesional de la salud
   e) De auxiliar o técnico administrativo a profesional de la salud
   f) De auxiliar administrativo a técnico asistencial
6. Cambio de Línea de Carrera
   b) De profesional de la salud a profesional de la salud

1.3. Anáiisis del marco normativo

- **Constitución Política del Perú.**

  La Constitución Política del Perú, en su artículo 25, establece que el trabajo es un derecho y un deber de la persona. Reconoce la importancia del trabajo para el desarrollo personal y social, y promueve condiciones que garanticen el ejercicio de este derecho. También menciona la protección de los trabajadores, asegurando condiciones justas y equitativas, así como el acceso a la seguridad social. Además, fomenta la participación de los trabajadores en la gestión de las empresas y la negociación colectiva.

- **Ley N°26842, que aprueba la Ley General de Salud.**

Av. Abancay cdra.2 – Juan Santos Atahualpa
Oficina N° 702 – Lima - Perú
Teléfono: 311-7777 Anexo: 7295
Correo: wquispem@congreso.gob.pe

La Ley N° 26842, aprueba la Ley General de Salud en Perú, establece un marco normativo para garantizar el derecho a la salud de la población. Algunos de los puntos clave de esta ley son:

1. Derecho a la Salud: Reconoce la salud como un derecho fundamental, destacando la responsabilidad del Estado de garantizar el acceso a servicios de salud adecuados.
2. Principios: Establece principios como la universalidad, equidad, integralidad, y participación de la comunidad en la promoción y protección de la salud.
3. Organización del Sistema de Salud: Define la estructura del sistema de salud, que incluye tanto la atención pública como privada, promoviendo la coordinación entre ambos.
4. Promoción de la Salud: Fomenta políticas de promoción de la salud y prevención de enfermedades, así como la educación sanitaria.
5. Derechos y Deberes de los Usuarios: Establece derechos de los pacientes, como el derecho a recibir atención de salud o a la información sobre su estado de salud, y también los deberes de los usuarios.
6. Sanciones y Vigilancia: Incluye disposiciones sobre la vigilancia de la salud pública y sanciones para quienes incumplan las normas establecidas.

Esta ley es fundamental para el desarrollo de políticas de salud pública en Perú.

- **Ley N°27867, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.**

La Ley N° 27867, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en Perú, regula la organización y funcionamiento de los gobiernos regionales, estableciendo su estructura, competencias y funciones. Algunos de los aspectos más relevantes de esta ley son:

1. Estructura y Organización: Define la estructura de los gobiernos regionales, incluyendo el Consejo Regional y la Presidencia del Gobierno Regional, así como la administración pública regional.
2. Competencias: Establece las competencias exclusivas y concurrentes de los gobiernos regionales en diversas áreas, como salud, educación, infraestructura, y desarrollo económico, entre otras.
3. Autonomía: Reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos regionales, permitiéndoles tomar decisiones en función de sus realidades locales.
4. Participación Ciudadana: Promueve la participación de la ciudadanía en la gestión regional, garantizando mecanismos para que los ciudadanos puedan involucrarse en la toma de decisiones.
5. Financiamiento: Regula la financiación de los gobiernos regionales, estableciendo fuentes de ingresos y normas sobre la gestión financiera.
6. Coordinación Intergubernamental: Fomenta la coordinación entre los distintos niveles de gobierno (nacional, regional y local) para asegurar un desarrollo integral y armonizado.

Av. Abancay cdra.2 – Juan Santos Atahualpa
Oficina N° 702 – Lima - Perú
Teléfono: 311-7777 Anexo: 7295
Correo: wquispem@congreso.gob.pe

Esta ley es fundamental para el funcionamiento del sistema de descentralización en Perú, buscando promover un desarrollo más equilibrado y cercano a las necesidades de las comunidades.

- **Ley N°31538, que aprueba la Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.**

La Ley N° 31538, que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, tiene varios aspectos clave que merecen un análisis detallado:

1. **Contexto de Emergencia**
   La ley se enmarca en la crisis sanitaria y económica generada por la pandemia de COVID-19, buscando movilizar recursos de manera rápida y efectiva para enfrentar las necesidades emergentes.
2. **Créditos Suplementarios**
   Objetivo: La ley autoriza al Ejecutivo a gestionar créditos suplementarios, lo que permite financiar medidas de salud pública, asistencia social y reactivación económica.
   Flexibilidad: Facilita la modificación del presupuesto nacional para responder a situaciones de emergencia, permitiendo destinar recursos a áreas críticas como el sector salud.
3. **Transparencia y Control**
   Rendición de Cuentas: La ley establece mecanismos para asegurar que el uso de los recursos sea transparente, incluyendo informes periódicos sobre la ejecución del gasto.
   Supervisión: Se prevén mecanismos de supervisión para garantizar que los fondos se utilicen adecuadamente, minimizando riesgos de corrupción o mal uso.
4. **Iniciativas de Apoyo Social**
   Asistencia a la Población Vulnerable: Se busca financiar programas de asistencia social para mitigar el impacto económico en los sectores más afectados, incluyendo subsidios y transferencias monetarias.
   Protección del Empleo: Incluye medidas para proteger el empleo y apoyar a las micro y pequeñas empresas, esenciales para la economía local.
5. **Impacto a Largo Plazo**
   Sostenibilidad: Aunque la ley permite una respuesta rápida a la crisis, también plantea interrogantes sobre la sostenibilidad fiscal a largo plazo, dada la posibilidad de aumento de la deuda pública.
6. **Desarrollo Futuro:** Las decisiones tomadas en el marco de esta ley influyeron en la capacidad del Estado Peruano para enfrentar futuras crisis y en la recuperación económica post-pandemia, las que no se supo responder oportunamente.

- **Resolución Ministerial N°387-2023/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos generales para el desarrollo de los procesos de**

Av. Abancay cdra.2 – Juan Santos Atahualpa
Oficina N° 702 – Lima - Perú
Teléfono: 311-7777 Anexo: 7295
Correo: wquispem@congreso.gob.pe

contratación de personal destinados a cubrir registros vacantes en el AIRHSP, creados en el marco del artículo 27 de la Ley N° 31538.

La Resolución Ministerial N° 387-2023/MINSA fue un paso importante para asegurar que las instituciones de salud cuenten con el personal necesario para enfrentar la emergencia sanitaria, promoviendo procesos de contratación eficientes y transparentes. Su implementación fue clave para mejorar la atención y servicios de salud en el país.

- **Ley N°31131, que aprueba la Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.**
  La Ley N° 31131 es un paso significativo hacia la eliminación de la discriminación en el ámbito laboral del sector público, promoviendo un entorno de trabajo más equitativo y respetuoso.
  Su implementación es crucial para avanzar en la igualdad de derechos y oportunidades para todos los trabajadores del Estado; misma que la presente iniciativa pretende fortalecer.

- **Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.**
  El Decreto Legislativo N° 1161, que establece la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud en Perú, tiene como objetivo principal fortalecer la estructura y funciones del ministerio para mejorar la atención y gestión de los servicios de salud en el país

- **Decreto Supremo N°034-2021-SA, que aprueba el Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales.**
  Misma que tuvo por objetivo Facilitar el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud, reconociendo sus capacidades y competencias, y mejorando la gestión del talento humano, y estableció los pasos a seguir para solicitar el cambio, incluyendo criterios de elegibilidad, documentación requerida y tiempos de respuesta.

1.4. Antecedentes

Reconocer el esfuerzo por la preparación profesional del personal de salud generó los siguientes proyectos de ley durante el periodo legislativo actual, mismas que se encuentran en comisiones de Salud y Presupuesto y Cuenta General de la República:

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Título	Autores
08640/2024-CR	15/08/2024	LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE SALUD ASISTENCIAL EN EL MINISTERIO DE SALUD, SUS UNIDADES EJECUTORAS Y GOBIERNOS REGIONALES	Flores Ancachi, Jorge Luis
08316/2023-CR	03/07/2024	LEY DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL AUXILIAR, TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL A PROFESIONAL ADMINISTRATIVO EN EL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES	Cerrón Rojas, Waldemar José

Av. Abancay cdra. 2 – Juan Santos Atahualpa
Oficina N° 702 – Lima - Perú
Teléfono: 311-7777 Anexo: 7295
Correo: wquispem@congreso.gob.pe

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Título	Autores
08305/2023-CR	02/07/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE SALUD PÚBLICA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE SALUD ASISTENCIAL EN EL MINISTERIO DE SALUD DE SUS UNIDADES EJECUTORAS Y GOBIERNOS REGIONALES	García Correa, Idelso Manuel

Fuente: *Extrado del portal del Congreso de la República.*

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta no vulnera el ordenamiento jurídico vigente, por el contrario, se enmarca dentro de los artículos 7, 22 y 23 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26842, Ley General de Salud, como presupuesto para fortalecer la mejora en salud para el beneficio de la población con el nombramiento de personal calificado. Asimismo, los efectos serán positivos, porque protegerá los derechos laborales de los trabajadores del sector salud.

III. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiará con cargo al presupuesto asignado a la plaza que ocupa actualmente el personal de la salud sujeto al proceso de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera, la cual es suprimida a fin de crear una nueva plaza

La diferencia entre la plaza actual y la nueva plaza que se crea para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud su Organismos, Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, sin demandar recursos adiciónales al tesoro público. (POR RECONVERSIÓN DE PLAZA)

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

4.1. Relación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa está alineada con el Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el objetivo (a) del numeral 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación por el cual es estado se compromete:

> Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la

Av. Abancay cdra.2 – Juan Santos Atahualpa
Oficina N° 702 – Lima - Perú
Teléfono: 311-7777 Anexo: 7295
Correo: wquispem@congreso.gob.pe

igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.[2]

4.2. Relación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa legislativa está vinculada con el objetivo:

- objetivo 2: de la Agenda Legislativa, "*Equidad y justicia social*" mediante la política de estado que busca el *"Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación" y "Acceso al empleo pleno, digno y productivo" y* "acceso, reforma, modernización y financiamiento en el sistema de salud"
- objetivo 4: "*Estado eficiente, transparente y descentralizado*" mediante la política de estado que busca la *"Afirmación de un estado eficiente y transparente"*

Lima 02 de octubre de 2024

[2] LAS 35 POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL, https://acuerdonacional.pe/

Av. Abancay cdra.2 – Juan Santos Atahualpa
Oficina N° 702 – Lima - Perú
Teléfono: 311-7777 Anexo: 7295
Correo: wquispem@congreso.gob.pe